

AUDIENCIA DE AERESS ANTE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS DE CARA A LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA 2012/19/UE SOBRE RAEE.

Con motivo de la transposición de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), desde AERESS, la Asociación Española de Recuperadores de Economía Social y Solidaria¹, trasladamos al grupo de trabajo de la Comisión de Coordinación en Materia de Residuos este documento que agrupa todas las cuestiones que como sector profesional consideramos que deben tenerse en consideración e incorporarse en la legislación nacional española y que se han ido remitiendo al Ministerio de Alimentación, Agricultura y Medio Ambiente a lo largo de los últimos meses. Muchos de estos puntos han sido recogidos en el acuerdo suscrito en la Jornada de trabajo de preparación para la reutilización que tuvo lugar en Barcelona, convocada por la cátedra de RELEC, auspiciada por la Agencia Catalana de Residuos, y apoyado por ocho organizaciones.

Primeramente se exponen los puntos específicos de nuestra propuesta y a continuación una exposición de motivos que justifican dichos requerimientos:

Como sector profesional de la recuperación de residuos y, en concreto, de la preparación para la reutilización de RAEEs, basándonos en la experiencia de décadas de trabajo, entendemos que el Real Decreto que ha de transponer la nueva Directiva RAEE a la normativa estatal española debe dar a la reutilización y la preparación para la reutilización una atención preferente, tal como exige el cumplimiento de la jerarquía de residuos; y debe establecer los mecanismos que faciliten al máximo las actividades de reutilización y de preparación para reutilización. Para ello debería incluir los siguientes puntos:

1. Deberá fijarse un objetivo anual obligatorio de Preparación para la Reutilización de RAEEs del 5% del valor promedio de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) puestos en el mercado en territorio español en los tres años previos al año que se considere.

¹ AERESS, la Asociación Española de Recuperadores de Economía Social y Solidaria, es una Asociación sin ánimo de lucro que funciona desde 1994, declarada Entidad de Utilidad Pública en 2010 y Galardonada en la Semana Europea de Prevención de Residuos en 2011. Se constituye como una agrupación de entidades solidarias del estado español que se dedican a la reducción, reutilización y reciclaje de residuos con un objetivo de transformación social y de promoción de la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social. AERESS representa actualmente a 56 organizaciones, distribuidas en 13 Comunidades Autónomas.

- Página Web de la organización: <http://www.aeress.org/>
- Informe sobre la situación del sector de la recuperación de residuos: Las entidades recuperadoras sociales de AERESS en el contexto de la coyuntura socio-económica actual. (Entregado en septiembre a la Subdirección General de Residuos).
- [Estudio sobre los Recuperadores Sociales de AERESS \(2007-2010\).](#)
- [AERESS, por una economía social, solidaria y ecológica.](#)
- [Memoria de Actividades 2012.](#)

1.1 Este 5% debe entenderse en kilogramos de aparatos enteros preparados para la reutilización que sean introducidos de nuevo en el mercado y se aplicará independientemente a cada una de las cuatro primeras categorías, más las sexta y la séptima de la Directiva RAEE 2012/19/UE, a saber:

1. Grandes electrodomésticos
2. Pequeños electrodomésticos
3. Equipos de informática y telecomunicaciones
4. Aparatos electrónicos de consumo y paneles fotovoltaicos.
6. Herramientas Eléctricas y Electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura)
7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio

1.2 La cuota deberá ser alcanzada en cada una de las comunidades autónomas de forma independiente.

2. Solo podrán acceder a los RAEE destinados a la preparación para la reutilización los Centros de Preparación para la Reutilización (CPR) debidamente autorizados para ello por la Administración correspondiente.

3. Deberá quedar garantizada la total trazabilidad de los aparatos destinados a la preparación para la reutilización. Los CPR deberán disponer a tal efecto de un registro de entradas y salidas de los RAEE gestionados, debiendo efectuar comunicación de los datos relativos a altas y bajas a la Administración, así como a los sistemas integrados de gestión (SIG) implicados en la gestión de dichos RAEE. Estos datos deberán, además, ser públicos.

4. Tal como se contempla en el punto 4 del artículo 5 de la Directiva RAEE 2012/19/UE, así como en el punto 1 del artículo 21 del Real Decreto Ley 22/2011 sobre Residuos, deberá facilitarse a los CPR autorizados el acceso a los RAEE. Y ello lo antes posible y en el lugar adecuado más próximo a su generación, de modo que así se garantice el mejor estado del residuo y la mayor eficiencia del proceso, según el artículo 6 de la Directiva RAEE 2012/19/UE, estableciendo claramente la obligatoriedad del proceso para que se asegure su cumplimiento .

5. Los CPR que realicen venta directa de aparatos que hayan sido preparados para su reutilización, así como cualquier otro vendedor de dichos aparatos, estarán obligados a entregar al comprador un documento que certifique la venta, indique claramente el aparato vendido, que se trata de un aparato en segundo uso revisado y preparado para su reutilización mediante procesos estandarizados y garantizados y en el que se indique de forma clara que posee garantía así como la fecha de comienzo de la misma, la cual deberá prolongarse durante un periodo de, al menos, un año, de acuerdo con la normativa vigente que regula la puesta en el mercado de artículos de segunda mano.

6. Los productores deberán asumir los costes que se deriven del tratamiento de los RAEE que se preparen para su reutilización (punto 1 de los artículos 12 y 13 de la Directiva RAEE 2012/19/UE). Los productores podrán sumar a sus objetivos de reciclaje, los objetivos conseguidos con la preparación para la reutilización, tal como se establece en el Anexo V de la Directiva RAEE 2012/19/UE.

7. Se dará una reserva de mercado social de forma que sean organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes a la economía social y solidaria las encargadas de gestionar estos CPR, lo que ayudaría a impulsar la eficiencia de los recursos, así como a fomentar la inclusión socioeconómica de colectivos en riesgo de exclusión social.

La reutilización, ya sea como medida de prevención de residuos, o como el modo de recuperación y valorización de residuos, se ha establecido como método de gestión preferente en la jerarquía de gestión de residuos en la Unión Europea. A través de la reutilización y la reparación se alarga la vida de los productos, y se contribuye, por tanto, a reducir la cantidad creciente de residuos, al mismo tiempo que se ahorran recursos, energía y se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero.

Las actividades de preparación para la reutilización y venta de segunda mano ya están consolidadas y son una realidad económicamente viable en la UE y España.

AERESS agrupa hoy en día 56 entidades recuperadoras de residuos con fines sociales, repartidas en 14 comunidades autónomas.

Son Empresas de Inserción, Cooperativas de Iniciativa social, Asociaciones o Fundaciones, históricas en el sector, que **dan trabajo a más de 1.640 personas, según cifras del 2012, de las cuales más de 740 son personas en proceso de inserción; y que en conjunto facturaron el año pasado en torno a 46,4 millones de € .**

El porcentaje de reutilización logrado hoy en día por las entidades de AERESS es del 6% sobre las más de 8.460 Tm. de RAEEs gestionadas, y que corresponden a 37.356 aparatos reparados. Todo ello conseguido de forma voluntaria y sin el apoyo e impulso de una legislación que lo favorezca y obligue.

En lo que concierne a la **generación de empleo**, una subida de la cuota de RAEEs gestionados a nivel estatal al 100% de los mismos, supondría una generación de **3.230 nuevos empleos sobre los ya existentes**, a los que habría que sumar el resto de puestos relacionados con labores administrativas, de formación, personal de acompañamiento en procesos de inserción, etc. Por otro lado, esto supondría un **ingreso para la Administración de 26,5 millones de euros**

(ahorro en prestaciones sociales y retorno en concepto de Seguridad Social, IRPF, IVA o situaciones especiales, impuesto sobre sociedades y otros tributos).

El potencial para aumentar los volúmenes de reutilización en el futuro es enorme, y podría aumentar considerablemente si la recogida selectiva y clasificación de los elementos reutilizables se realizara en la primera etapa de la cadena de gestión de los residuos y si se incluyese un objetivo específico para la reutilización.

Para asegurar una verdadera apuesta por la prevención, preparación para la reutilización y reutilización de los RAEEs es necesario, por tanto, que se fijen objetivos específicos mínimos para este proceso y establecer medidas de obligado cumplimiento. No hacerlo puede suponer que los datos sobre reutilización queden ocultos tras las cifras de reciclaje o que se deje a la buena voluntad la aplicación de este tipo de acciones.

En la actualidad, la falta de políticas específicas en pro de la prevención de residuos está suponiendo una pérdida de apoyo a la preparación para la reutilización por parte de los Sistemas Integrados de Gestión quienes, bajo el Principio de Responsabilidad Ampliada del Productor y guiados por criterios principalmente economicistas, se han orientado exclusivamente hacia el reciclaje, alejándose, por tanto, del orden jerárquico establecido en la legislación. Por otro lado, no debe entenderse que las cantidades destinadas a la preparación para la reutilización son cantidades que se desvían del flujo del reciclaje y que pudieran afectar al sector, dado que todo lo que se gestiona en los procesos de preparación para la reutilización acaba siendo destinado tarde o temprano a reciclaje, por tanto, no desaparece del flujo de gestión, sino que pasa por un proceso para alargar su vida útil, fomentando otro importante nicho de empleo y de mercado verde, con todos los beneficios ambientales y sociales asociados.

El artículo 6.2 de la Directiva pide que **se promueva la selección de los RAEE en los puntos de recogida para dar prioridad a la preparación para la reutilización, así como garantizar el acceso a los puntos de recogida para el personal de los centros de reutilización.** Uno de los principales obstáculos para implementar la preparación para la reutilización es la restricción al acceso a los puntos de recogida por parte de los centros de reutilización, donde se encuentran una gran parte de los aparatos potencialmente reutilizables.

Las posibilidades de preparación para la reutilización de los RAEEs vienen condicionadas por la cantidad de toneladas captadas, así como por el acceso a dichos aparatos en el primer momento de la cadena con el objetivo de intervenir lo antes posible y conservar el potencial de reutilización del aparato, motivo por el cual AERESS promueve un sistema que garantice a los centros autorizados de preparación para la reutilización el acceso a los RAEEs recogidos de forma selectiva, para que puedan llevar a cabo la selección de los elementos reutilizables, así como la preparación para la reutilización de los mismos. De esta forma, se pretende evitar que los aparatos dejen de ser reutilizables por emplear prácticas inadecuadas en los procedimientos de recogida y manipulación.

Según el Artículo 8 (5) de la Directiva RAEE, **los Estados miembros podrán establecer normas mínimas de calidad para el tratamiento de los RAEE que hayan sido recogidos.** En este sentido, entendemos que se **deberá incluir en la normativa un procedimiento claro de estandarización de los procesos de preparación para la reutilización, así como de los centros autorizados para esta gestión.** En este sentido, AERESS ya ha remitido al Ministerio un documento donde se recoge la una **propuesta específica sobre los criterios para la autorización y procedimientos técnicos de funcionamiento de los centros autorizados de preparación para la reutilización de los RAEEs** que consideramos imprescindibles.

Dicho documento desarrolla los requerimientos detallados que deben cumplir dichos centros, tanto a nivel organizativo como funcionales. Se explicitan aspectos relativos a las instalaciones, los protocolos y procedimientos que deben ser estandarizados en las distintas fases de la preparación para la reutilización y que asegurarán el control de calidad de los procesos, así como la seguridad y funcionalidad de los aparatos. También se describe cómo todos los procesos deben quedar registrados de forma que se asegure la trazabilidad del producto y cómo la generación de dicha información permitirá obtener datos de cara a verificar el cumplimiento, así como el alcance de los mismos. En la fase de comercialización se concreta el etiquetado y detalle de la información se brindará de forma obligatoria al cliente sobre el producto reparado, así como las garantías que se deben ofrecer sobre el mismo.

Cabe destacar que estos **centros de preparación para la reutilización deben ser gestionados por entidades sin ánimo de lucro y pertenecientes a la economía social y solidaria, de forma que primen los criterios sociales y medioambientales sobre los economicistas.** La experiencia profesional y la trayectoria histórica en el ámbito de la reutilización y preparación para la reutilización de dichas entidades, además del retorno económico y social derivado de su trabajo en paralelo en el ámbito de la inclusión sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión, garantizará, además, la eficiencia de los recursos, así como el fomento de la inclusión socioeconómica de colectivos desfavorecidos.

A modo de ejemplo, mencionar que Francia ha limitado recientemente las actividades de reutilización exclusivamente a las empresas sociales dentro de su régimen nacional de responsabilidad del productor de muebles (EcoMobilier).

Entendemos que el cumplimiento de la jerarquía en los tratamientos de los residuos hace imprescindible que se contemplen las propuestas aquí reseñadas y que se incorporen en la nueva normativa de transposición de la Directiva RAEE 2012/19/UE. Estas sugerencias cobran más sentido en la presente situación de crisis económica y precariedad laboral, ya que podrían representar un estímulo formidable para la salida de la crisis, sustituyendo la incultura del usar y tirar por el consumo responsable:

Expuesto todo lo anterior, rogamos sean tenidas en cuenta nuestras recomendaciones. Una vez más, nos ponemos a su disposición para ampliarles cualquier información que deseen.

